



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, **N° 031 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR**
30 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 058-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 02-2018 NE CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR, recepcionada el 09 de enero del 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan al Coordinador Regional Técnico de Lambayeque, la ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario, adjuntando: (1) la Carta N° 05-2018/RESIDENTE RODEOPAMPA-HRRO, por la cual el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra, el Informe N° 05-2018/RESIDENTE RODEOPAMPA-HRRO y, (2) la Carta N° 02-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO-JMP, por la cual el Supervisor del Proyecto, presenta al Coordinador Regional Técnico, el Informe N° 02-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO-JMP;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, por Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 6) del Anexo adjunto y el financiamiento para 51 viviendas; cuyo plazo de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico, ha sido ampliado por Resolución Directoral N° 137-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 07 de diciembre del 2017, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por el término de treinta (30) días calendario, indicándose como nueva y última fecha de terminación de la obra, el 10 de enero del 2018;



Que, el Convenio N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 29 de marzo del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;



Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 05-2018/RESIDENTE RODEOPAMPA-HRRO, que indica como fecha de emisión el 05 de enero del 2018, solicita al Supervisor del Proyecto, la Ampliación de Plazo N° 02, donde informa que la obra inició el 14 de agosto del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (04 meses), con fecha de término fijada en la ampliación de plazo N° 01, para el 10 de enero del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02, por quince (15) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 25 de enero del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra por presencia de factores climáticos (lluvias), hechos enmarcados dentro de la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

copias del cuaderno de obra y el cronograma valorizado de ejecución de obra reprogramado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 02-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO-JMP, que indica como fecha el 05 de enero del 2018, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico, mediante Carta N° 02-NE/CONVENIO N° 011-2017-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISOR DEL PROYECTO-JMP, se aprueba la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 25 de enero del 2018;

Que, asimismo, mediante Informe N° 017-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CTR-JOE, recepcionado el 24 de enero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Lambayeque, aprueba en señal de conformidad la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de quince (15) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 25 de enero del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 058-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 25 de enero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario iniciados el 11 de enero de 2018 y fijando como término de obra el 25 de enero de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 09 de enero del 2018, un días antes de finalizar el plazo de ejecución de obra; en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Lambayeque y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 032-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 30 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, que requiera al Coordinador Regional Técnico cautelar los plazos correspondientes para concluir con la etapa de Liquidación Final del Convenio;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

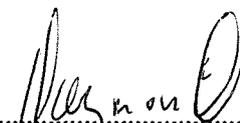
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Rodeopampa – Distrito de Cañaris – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 011-2017-LAM/MMVU/PNVR, por el término de quince (15) días calendario, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 25 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento